

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
 ORDEN DE COMPRA No. 4617000631

0%

NUMERO DE PROVEEDOR:50005991 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:CUELLAR SANCHEZ LUIS EDUARDO

LIBRE GESTION No. : 1Q17000173

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
7016212	BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA MULTIFLUJO, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 60 A 100 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 0.1 A 7	UN	360	\$ 18.000000	\$ 6,480.000000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMERICA MULTIFLUJO, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 60 A 100 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE

DESCRIPCION COMERCIAL: BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTÓMERICA MULTIFLUJO, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 60 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 0 A 7

MARCA DEL PRODUCTO: ZF

MODELO : NO REFLEJA EN OFERTA

GARANTIA DE FABRICA: NO REFLEJA EN OFERTA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 2 AÑOS

FORMA DE ENTREGA : 25 a 30 días hábiles después de entregada la orden de compra.

FORMA DE PAGO: CRÉDITO 30 DÍAS.

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: CHINA

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD(EMPAQUE INDIVIDUAL, 0-7CC X HORA DE 60ML)

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 01 AÑO

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL DE ONCOLOGÍA -ALMACÉN.

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 días calendario contados a partir de la fecha de recepción de la oferta.

AÑO DE FABRICACION: NO REFLEJA EN OFERTA

TIPO: BOMBA ELASTOMERICA, INFUSIÓN 0.1-7 CC/H

COLOR: NO REFLEJA EN OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO REFLEJA EN OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA:

OBSERVACIONES DE POSICION: PRECIO INCLUYE IVA.

CARACTERISTICAS TECNICAS:

BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTÓMERICA MULTIFLUJO, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 60 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 0 A 7 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE, FILTRO DE AIRE Y CINTA COLGANTE PARA EL PACIENTE, La Sociedad Presenta Registro ante la DNM:IM086501062017, Vencimiento del producto:2 años, vida útil: 2 años, Garantía:1 año, La vigencia de la Orden de Compra será: A partir de la suscripción hasta el 31 de Mayo del 2018, En fecha 05/12/2017, se recibe nota de la Sociedad manifestando que la forma de entrega será de 25 a 30 días hábiles después de entregada la orden de compra, Se consulta a usuario y en correo de fecha 06/12/2017, manifiesta aceptar la forma de entrega, Ver trámite de pago y Anexo I.

VALOR TOTAL \$ 6,480.000000

SI EL CONTRASTISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES

SAN SALVADOR A LOS 7 DIAS DEL MES DE *Diciembre del 2017*

[Signature]
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO
 DELEGADA
 UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES - ISSS

[REDACTED] *de pag. 1 de 1*
Luis Eduardo Cuéllar Sánchez
 REGISTRO No. 171458-8
 NIT: [REDACTED] 7-004-6

12:08 PM



ML

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4617000631

LIBRE GESTIÓN No. 1017000173

"ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTOMÉRICA MULTIFLUJO, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 60 A 100 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 0.1 A 7 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE, FILTRO DE AIRE Y CINTA COLGANTE PARA EL PACIENTE."

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO:

➤ Única entrega:

- ❖ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- ❖ Original de Orden de Compra.
- ❖ Recibo de cotización vigente.

ENTREGA DEL PRODUCTO EN ALMACÉN DE ONCOLOGÍA.

Es necesario contactar al ALMACÉN DE ONCOLOGÍA para confirmar la entrega del producto en fecha según compromisos adquiridos, esto para que sea agregado a la programación de entregas del día, el producto a entregar contratado bajo esta Libre Gestión.

Si se tiene algún inconveniente para cumplir con la entrega es necesario notificarlo directamente al ALMACÉN DE ONCOLOGÍA. Al haber algún incumplimiento en las fechas establecidas se aplicara las multas por incumplimientos respectivos, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 85 IACAP.

El producto a entregar debe de cumplir con las especificaciones de la ficha técnica correspondiente (para el caso de los medicamentos) y para los insumos deberá cumplir con las especificaciones técnicas correspondientes, de acuerdo a lo solicitado por el ISSS; a excepción de aquellos en los cuáles haya una justificación técnica por parte de los usuarios solicitantes, en la cual se justifique la conveniencia de la adquisición y que no afecta los intereses institucionales.

OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago.

FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

*Recibi original
de anex I*

12-AR-D-11

[Firma]
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR BORTILLO
DELEGADA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES - ISSS

07/12/2017



DM

ANEXO I

ÓRDEN DE COMPRA 4617000631

LIBRE GESTIÓN No. 1Q17000173

"ADQUISICIÓN DE BOMBA DE INFUSIÓN CONTINUA ELASTÓMICA MULTIFLUJO, CON CAPACIDAD TOTAL ENTRE 60 A 100 CC Y VELOCIDAD DE INFUSIÓN ENTRE 0.1 A 7 cc/h, CON LÍNEA DESCARTABLE, FILTRO DE AIRE Y CINTA COLGANTE PARA EL PACIENTE."

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INEANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato según Solicitud de Pedido será el JEFE ALMACÉN DE ONCOLOGÍA.

[Handwritten signature]
 LIC. ORQUINDA ESMERALDA ESCOBAR PÓRTILLO
 DELEGADA
 1988

Recibo original de
Pag. 2 de 5
 [Redacted]
 08 p. [Redacted]

REGISTRO No. 171458-
 0614-080167-004

SARAGÓN.

07/11/2011